

Expediente nº: 529/2020

Resolución de Alcaldía - HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESUS GRAN PODER Y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES - G41535469

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESUS GRAN PODER Y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto y examinado, el Informe de Fiscalización Previa 2020/126, sobre Aprobación del convenio para la concesión de Subvención Nominativa a "PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN emitido por la Sra. Interventora General del Ayuntamiento de Camas, en el que se manifiesta de disconformidad motivado en la falta de pronunciamiento expreso sobre la legalidad de la propuesta de convenio en el informe jurídico que se contiene en el expediente de fecha 10/03/2020 firmado por D Francisco Javier Domínguez Sánchez como Asesor jurídico accidental.

Visto y aportado el Informe Jurídico, emitido por el Jefe Acctal. de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Camas, de 9/03/2019 y el Informe Jurídico complementario de legalidad relativo al Convenio, emitido por el Jefe Acctal. de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Camas, de fecha 28/03/19.

Visto y aportado escrito, del Hermano Mayor de la primitiva, Real, Muy Ilustre, Fervorosa y Franciscana Hermandad del Santísimo Sacramento, Santa Vera Cruz y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores Coronada y San Sebastián, en el que se aporta informe justificativo de la elección del restaurador D. Pedro Manzano Beltrán como el profesional encargado de ejecutar las labores de restauración de la talla de Ntra. Sra de los Dolores Corona.

Visto el informe de discrepancia emitido por el órgano gestor con fecha de 28/03/2020 en el que se expone "El Jefe Acctal. de Asesoría Jurídica incorporó al expediente el mismo día 26 de marzo Informe Complementario de Legalidad, donde se da respuesta a la Disconformidad del Informe de Fiscalización Previa de la Intervención General de Fondos. Igualmente da respuesta al punto 4 de las Observaciones de dicho informe de fiscalización.

En referencia al punto 1 de las Observaciones del Informe de Fiscalización Previa donde se indica que "No se ha incorporado al expediente la correspondiente retención de crédito", se ha solicitado, con fecha 28 de marzo de 2020, la retención de créditos necesaria.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: C67JDD3EWXQLG6FW57NF3ADX | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

En referencia al punto 2 de las Observaciones del Informe de Fiscalización Previa donde se indica que “No se ha incorporado al expediente tres presupuestos como exige el artículo 31,3 de la Ley General de Subvenciones”, se ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha 27 de marzo de 2020, acta de Cabildo General de fecha 26 de junio de 2019, donde se aprueba la contratación del restaurador, e Informe Justificativo de la contratación del mismo, de fecha 27 de marzo de 2020. Ambos escritos se han incorporado al expediente en fecha 28 de marzo de 2020.

En referencia al punto 3 de las Observaciones del Informe de Fiscalización Previa donde se indica que “En el Convenio se contempla el pago anticipado del 100 % de la subvención, lo que resulta incompatible con lo previsto en las Bases de ejecución, y sin que se haya justificado dicha circunstancia debidamente ni la no exigencia de garantías”, se ha modificado la cláusula quinta del borrador del convenio para abonar, con carácter anticipado el 50% del importe de la subvención, adaptándolo así a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento. Además, se ha solicitado al Técnico de Intervención, D. José Antonio Sequera Ramírez la elaboración del Decreto de Alcaldía necesario para ello”

Visto y examinado, el Borrador de Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones han sido modificadas en consecuencia con lo anterior, quedando del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Camas (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN (en adelante Entidad), para la anualidad 2019-2020, que figura nominativamente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2019, prorrogado para el 2020, en la aplicación presupuestaria: 0000.3340.48904 “CULTURA – SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN” por importe de 18.000. euros para financiar el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CORONADA que se anexa al presente convenio, en virtud del acuerdo adoptado en la Resolución de Alcaldía _____, Expediente nº 529/2020.

Y que a estos efectos la citada Entidad presentó en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, junto con la documentación requerida, un Proyecto sobre la actuación de restauración que será llevada a cabo por la Entidad con cargo a la presente subvención. El proyecto citado será gestionado por LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN y para su desarrollo e implementación facilitará los recursos materiales, técnicos y personales pertinentes, asumiendo el cumplimiento de

Ayuntamiento de Camas



la legislación que en cada caso fuera de aplicación y en especial, aquellas correspondientes a las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

TERCERA.- Plazo de ejecución:

Las actuaciones a financiar con cargo a la subvención concedida irán destinadas a la ejecución del "PROYECTO DE RESTURACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CORONADA".

Colectivo al que va dirigido el proyecto: Los vecinos del municipio de Camas

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **dentro del plazo establecido en el apartado anterior.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc.....)

3. Presentar memoria de actuación y memoria económica, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante el modelo de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la concesión, el proyecto en relación al Plan Estratégico de Subvenciones en la anualidad 2019-2020 que al menos contendrá lo siguiente:

Memoria de Necesidad y Oportunidad.

- Necesidad y oportunidad.
- Impacto Económico.
- Análisis de carácter no contractual y no subvencional en cuestión.
- El cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan estratégico de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Camas

Proyecto:

- Necesidades detectadas
- Objetivos que se persiguen
- Actividades
- Indicadores de evaluación
- Costes de las actividades
- Presupuesto global estimado
- Memoria detallada en la que se concrete la actividad

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



- Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante instalación de placas o carteles provisionales que pongan en manifiesto dicha circunstancia debiéndose justificar el cumplimiento mediante inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Camas.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Camas, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, colabora en la realización del proyecto objeto de este Convenio con una aportación económica de 18.000 euros, la cual supone el 78,75 % del importe total estimado del proyecto, tal como establece el artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado definitivamente junto con el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyo IBAN es ES18 0237 0322 3091 68860714, cuya titularidad debe encontrarse debidamente acreditada a favor de la entidad LA PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN.

El Ayuntamiento de Camas, abonará anticipadamente la cantidad de 9.000 Euros, que representa el 50 % total del importe de la subvención concedida, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede financiar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la seguridad social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplan).

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyo IBAN es: S18 0237 0322 3091 68860714, cuya titularidad debe quedar debidamente acreditada a favor de la entidad PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN.

La transferencia presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

- 9.000 € con carácter anticipado.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



- 9.000 € tras la justificación de la subvención concedida.

No se requiere la constitución de garantía alguna por parte de la PRIMITIVA, REAL, MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y FRANCISCANA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTA VERA CRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CORONADA Y SAN SEBASTIÁN.

La cantidad referida se destinará a desarrollar el proyecto específico anteriormente mencionado, siendo esta cantidad compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro.

SEXTA.- Gastos subvencionables:

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada y se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el proyecto presentado y el plan estratégico de subvenciones aprobado.

En ningún caso la consideración de gasto subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considera **gastos realizado el que haya sido efectivamente pagado** por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Modalidad, forma y plazo de justificación:


La modalidad de justificación será de la siguiente forma: **Cuenta justificativa.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sobre el contenido de la cuenta justificativa contendrá lo que recoge el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentos aportar en la Justificación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contenga un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y , en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.



- 
- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenando correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*
 - *Relación numerada.*

Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos siguiente:

La Memoria de actuación justificativa. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente contenido:

- *Finalidad*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitada. Resultados obtenidos cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de las circunstancias.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviación respecto a los objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*
- *Elección entre las ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente contenido:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no*



aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenando correlativamente según el número de orden asignado en la relación y contenido de la lista o relación numerada siguiente:

Contenido lista o relación numerada:

Orden Relación	Fecha factura	Nº Factura	Denominación Proveedor-Perceptor	CIF/NIF	Concepto del gasto	Importe Total	Importe Imputable	% Imputable	Fecha Pago

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria.
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria.
- Número y Fecha de la Factura.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI/CIF, Domicilio)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la realización del pago del primer 50 % de la subvención.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado por Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

A tal efecto el Ayuntamiento de Camas articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención. El Modelo Cuenta Justificativa se encontrara alojado en la Web del Ayuntamiento de Camas en la Oficina Virtual.

<http://www.camasa.es/openccms/openccms/camas/oficinaVirtual/>

OCTAVA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen las actividades y presupuesto de gasto presentados en el proyecto inicial.

2. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvencione.
- f) En los demás supuestos contenidos en la propia Ley General de Subvencione.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde la entrada en vigor de los presupuestos del 2019 al 31 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Se establecerá una Comisión de Seguimiento en la Área Gestora (Participación Ciudadana y Deportes) para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio, todo ello sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento de Camas que aporta los fondos.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Camas y dos representantes de la Entidad.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Ayuntamiento de Camas.

Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del Ayuntamiento de Camas.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.-Causas de Extinción del Convenio:

Es causa de extinción del convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo acuerdo debidamente notificado entre las partes intervinientes.

DECIMOTERCERO.- Régimen Jurídico:

Para todo lo previsto expresamente en este presente Convenio, y en su Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes suscriben este Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicado al inicio.”.

A la vista de lo anterior, dado que el Alcalde es competente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por medio del presente, **he resuelto:**

Primero.- Resolver la discrepancia formulada a favor del criterio expuesto por el órgano interventor, a la vista de que se ha formulado nuevo informe jurídico complementario de fecha 28/03/2020 que, a criterio del órgano gestor, expresa la legalidad de la propuesta de convenio y se han subsanado el resto de deficiencias puestas de manifiesto en observaciones por parte del órgano interventor.

Segundo.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Camas y la Hermandad del Santísimo Sacramento, Santa Vera Cruz y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nuestra Señora María Santísima de los Dolores Coronada y San Sebastián de Camas .

Tercero.- Dar traslado de la Resolución a la Intervención Municipal, a Secretaria, a la Delegación de Participación Ciudadana y Deportes, y a la Hermandad del Santísimo Sacramento, Santa Vera Cruz y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nuestra Señora

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145





María Santísima de los Dolores Coronada y San Sebastián de Camas .

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha de firma electrónica.

D. Rafael Alfonso Recio Fernández



Cód. Validación: C67JDD3EWXQXLG6FW57NF3ADX | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10